



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

****FAC-S-2021-018997-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 7, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2021-018997-CE del 16 de julio de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4

Señor General
ANONIMO ANONIMO
Melgar Tolima



Contraseña: uTbVYCyf9S

Asunto: RESPUESTA QUEJA ANÓNIMA

En referencia a la queja presentada ante la Procuraduría General de la Nación de forma anónima, posteriormente remitida a la Fuerza Aérea Colombiana quedando radicada bajo el consecutivo FAC-E-2021-010846-RE del 12 de julio del 2021 y que fue remitida por competencia por la Inspección General de la FAC, con oficio FAC-S-2021-131152-CI del 12 de julio de 2021, el suscrito Comandante del Comando Aéreo de Combate N° 4 se permite informar lo siguiente:

PRIMERO: En su escrito el quejoso manifiesta, que desde el segundo trimestre del 2020 y posterior al acuartelamiento se han impartido por parte del suscrito Comandante instrucciones drásticas al personal militar y civil orgánico de esta Unidad, actos que indica repercuten en el bienestar y la moral de las familias que viven en el CACOM 4. Al respecto, cabe resaltar, que no es claro el quejoso sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dan esas situaciones que califica como “drásticas” pues en la actualidad el personal militar está acuartelado en segundo grado (alistamiento que inició en primer grado desde el 28 de abril del 2021) y antes del segundo semestre del 2020 de acuerdo a instrucciones del señor Mayor General RAMSES RUEDA RUEDA mediante Directiva transitoria N° 012 del 2020 a partir del 19 de marzo de 2020 todo el personal militar estuvo en acuartelamiento de primer grado, situación que durante el mismo año fue ajustada a órdenes del Comando de la Fuerza Aérea Colombiana. Lo anterior muestra la inexactitud de los hechos que expone el quejoso en su escrito sin

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Km 1. Vía Melgar - Bogotá - Conmutador (8) 2450534 Melgar, Colombia.

anticorruccion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

sustento probatorio o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de alguna irregularidad en la que pueda haber incurrido el suscrito Comandante pudo exceder los límites de la legalidad en el ejercicio de su mando.

Desde el mes de marzo, todas la Unidades Militares han recibido instrucciones frente a los protocolos para la prevención de contagio y propagación del virus COVID -19 en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA decretada en todo el territorio Nacional con el propósito de garantizar la salud del personal militar y civil que integra la Fuerza Aérea Colombiana y sus núcleos familiares, por esta razón es que como Comandante de la Unidad, se retransmitieron y se cumplieron con todas las medidas, órdenes y directrices que frente al asunto se emitieron, por lo que las instrucciones a las que se refiere el quejoso son ordenes que dentro de la legalidad, son lógicas, claras y tienen un sustento, no solo por tratarse del cumplimiento de las diferentes directivas y circulares que se han emitido por el Comandante y Segundo Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, sino también porque obedecen a recomendaciones dadas por la Organización Mundial de la Salud OMS, quien declaró el 11 de marzo de 2020 al brote del COVID-19 como una pandemia, por lo que instó a los Estados a adoptar medidas **extraordinarias, estrictas y urgentes**, con el fin de contener y mitigar el virus, de modo que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia las actuaciones de este Comando estuvieron en caminadas a **la protección de la vida y la salud** y en este sentido es deber de las personas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015 de “*propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad*” y de “actuar **de manera solidaria ante situaciones** que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”.

SEGUNDO: Sobre el hecho de no tener en cuenta los recursos para suplir las necesidades, es del caso indicar, que para el caso del personal militar, desde la implementación y el cumplimiento de las medidas ordenadas por el Comandante y Segundo Comandante de la Fuerza Aérea, estaba a nivel de los Comandantes de Grupo autorizar salidas del personal bajo su mando para abastecerse y cumplir con diligencias personales. Por otra parte, este Comando en el año 2020 puso en funcionamiento el almacén **JUSTO Y BUENO**, brindando el bienestar al personal militar y su núcleo familiar

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Km 1. Vía Melgar - Bogotá - Conmutador (8) 2450534 Melgar, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

y de esta manera ampliar la posibilidad de abastecerse. Ahora bien, debe recordarse que el Gobierno Nacional en el año 2020 de manera secuencial a través de los Decretos 580 del 31 de mayo de 2021, 531 del 8 de abril de 2020, decreto 593 del 24 de abril de 2020 ordenó medidas de aislamiento **preventivo obligatorio** para todo el territorio Nacional, por lo que la aplicación de la medida y las demás que para el 2020 fueron implementados en los municipios de Melgar y Girardot como el pico y cédula, se tuvieron en cuenta para disponer la organización de salidas del **personal militar casado y soltero para suplir necesidades básicas e incluso atender situaciones de índole familiar**. El personal civil por su parte, no debía pedir autorización para su salida de la Unidad quedando supeditados al cumplimiento del pico y cédula que le aplicaran y las demás restricciones municipales sobre toque de queda.

TERCERO: En cuanto a la prohibición de ingreso de familiares, lo primero que debe indicarse es que mediante Directiva transitoria N° 012 del 2020 del 19 de marzo 2020 el señor Mayor General RAMSES RUEDA, ordena particularmente en las Unidades Militares lo siguiente:

*“7.3) Garantiza que el personal que ingrese a las Unidades, **sea el estrictamente necesario, para el funcionamiento de la misma, por lo tanto, quedarán suspendidas cualquier tipo de visitas diferentes a las necesidades del servicio.** Se aclara, que el personal que se encuentra en el Centro de Reclusión Penitenciario Militar tiene prohibidas las visitas.”*

No obstante lo anterior, el personal militar estaba en total libertad de exponer situaciones familiares o personales en las que era necesario el ingreso de un familiar **(asistencia licencia de maternidad de un familiar, cuidado de madres gestantes, cuidado de adultos mayores, cuidado menores de edad de padre militares o padres y/o madres cabeza de hogar, entre otros)** ajustándose tal procedimiento a lo que se indica en el REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO MILITAR “REAMI” en su capítulo 3, numeral 3.1.1 lineamientos para la asignación de casa o apartamento, literal E así:

*“teniendo en cuenta que el alojamiento Militar es un beneficio que la institución otorga al personal para mejorar su calidad de vida, está autorizado para vivir en ella el núcleo familiar el cual, para efectos de este reglamento, se entiende **conformado por cónyuge o compañero permanente e hijos.** Nota: en caso de presentarse alguna situación que requiera la permanencia en la vivienda de un familiar o persona distinta a los mencionados,*

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Km 1. Vía Melgar - Bogotá - Conmutador (8) 2450534 Melgar, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

el solicitante debe informar de manera oportuna al comité con el fin de ser verificada y autorizada dicha solicitud.”

(NOTA: Lo anterior, de ser requerido puede ser evidenciado mediante los oficios y actas de compromiso que reposan en el sistema de Gestión Documental HERMES y en el Departamento de Desarrollo Humano.)

Cabe resaltar que las ordenes e instrucciones sobre este particular que se cumplen en las Unidades Aéreas se han venido flexibilizando en consonancia con las políticas, instrucciones y recomendaciones de orden Nacional que van de la mano con el avance el Plan Nacional de Vacunación y en este sentido me permito informar que entre julio de 2020 y julio de 2021 se ha autorizado el ingreso de **680 personas** con parentesco de: padre, madre, hermanos, abuelos, tíos, hijos, cuñados, amigos y demás personas que han sido motivadas por diferentes razones y bajo requerimiento del personal que integra CACOM-4.

Dicho lo anterior es importante resaltar que las actuaciones generadas no van en contravía de lo establecido, normalizado, reglado u ordenado, por el contrario, se alinean y ciñen a las evocaciones de organismos Nacionales, Autoridades Institucionales y en especial a la ley.

CUARTO: Sobre las restricciones de salida del personal militar y su núcleo familiar, así como la desconsideración de la situación del personal militar casado cobijado bajo la misma restricción, como ya se indicó, **NO** se limitó de forma alguna la libre de movilidad del personal militar, civil o su núcleo familiar, las restricciones y consideraciones especiales que se tuvieron para las salidas para abastecimiento o atención de otras situaciones particulares se dieron como se indicó en el numeral segundo de este documento. Ampliando la información, cada Comandante de Grupo, teniendo en cuenta el acuartelamiento ordenado y las medidas para evitar el contagio y propagación del virus COVID-19, tenía el control del personal que se encontraba bajo su mando, organizando la salida por lo menos una vez a la semana para el personal militar con el propósito de garantizar el alistamiento del personal, el bienestar del mismo para su abastecimiento y previendo el cumplimiento de las medidas implementadas por el Gobierno Nacional y las autoridades Municipales.

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Km 1. Vía Melgar - Bogotá - Conmutador (8) 2450534 Melgar, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el sustento de algunas medidas que limitaron la circulación por todo el territorio Nacional se debe a que el derecho en sí no es absoluto, como lo indica la Honorable Corte Constitucional en sentencia T -483 del 8 de julio de 1999 lo estableció en los siguientes términos: *"El derecho fundamental de circulación puede ser limitado, en virtud de la ley, pero sólo en la medida necesaria e indispensable en una sociedad democrática, con miras a prevenir la comisión de infracciones penales, proteger el interés público, la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas, o los derechos y libertades de las demás personas, y en cuanto a la restricción sea igualmente compatible con el ejercicio de los demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Pero, como lo ha sostenido la Corte, **toda restricción de dicho derecho debe estar acorde con los criterios de necesidad, racionalidad, proporcionalidad y finalidad; no son admisibles, por lo tanto, las limitaciones que imponga el legislador arbitrariamente, esto es, sin que tengan la debida justificación, a la luz de los principios, valores, derechos y deberes constitucionales**".*

En ese orden de ideas, no se limitaron las salidas del personal militar, se organizaron de tal forma que pudiera mantenerse las capacidades del personal en situación de acuartelamiento, se tomaron medidas para poder prevenir la propagación del virus y se ajustaron todos los protocolos de bioseguridad según las indicaciones del Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y demás autoridades competentes. En el caso de los familiares del personal militar que viven dentro de la Unidad, como ya se dijo no debía pedir autorización para su salida de la Unidad quedando supeditados al cumplimiento del pico y cédula que le aplicaran y las demás restricciones municipales sobre toque de queda.

En conclusión, si bien, a lo largo de este Estado de Emergencia Sanitario y Económico no se ha evitado el contagio del COVID -19, los números muestran que han sido efectivas las medidas adoptadas en el CACOM 4 pues entre el 2020 y el 2021 se han presentado 239 de pacientes COVID v.s los 3.144 de infectados en el municipio de Melgar lo cual en porcentajes equivaldría a un 0,6% de la población que vive en la Unidad- CACOM-4 v.s 8.34% de la Población de MELGAR demostrándose así que las

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Km 1. Vía Melgar - Bogotá - Conmutador (8) 2450534 Melgar, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

buenas medidas tomadas con sujeción a la normatividad y ordenes vigentes, no fueron discrecionales o caprichosas, tenían y tienen un propósito muy importante, preservar la vida y salud del personal militar, su núcleo familiar y el personal civil de esta Unidad.

Por otra parte, ha estado siempre el Comando de la Unidad dispuesto y atento a escuchar las peticiones especiales que han llegado a su despacho, teniendo en cuenta cualquier situación este o no relacionada con el servicio, brindando apoyo y siendo solidarios con las situaciones particulares y respetables que durante esta pandemia se han presentado y que han sido atendidas con el propósito de fortalecer la moral combativa del personal militar y retribuir en algo a sus familias su sacrificio y compromiso en estos tiempos difíciles.

Finalmente, y en lo que se refiere a un mal ejemplo recibido de parte del Comando de la Unidad, es del caso indicar que conforme a la Ley 1862 de 2017, artículo 136, de considerar, la acción disciplinaria procede cuando se acompañe de medios por probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados, situaciones que no se denuncian de manera concreta y precisa, es decir, en el documento, no se indica con claridad cuáles son los actos ejecutados que afecta la disciplina y que son considerados como un MAL EJEMPLO. En ese sentido, el quejoso tiene la carga de la prueba, y el derecho de exponer si así lo desea los hechos que sustentan su señalamiento en forma clara, concreta y precisa para que los mismos sean estudiados junto con los respectivos soportes probatorios por quien tenga la competencia y atribución disciplinaria para tomar una decisión al respecto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Km 1. Vía Melgar - Bogotá - Conmutador (8) 2450534 Melgar, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Néstor Cortés'.

Coronel NÉSTOR VICENTE CORTÉS FERNÁNDEZ
Comandante Comando Aéreo De Combate N. 4

Anexo: N/A

Elaboró: TE. SANTOS / DEJDH Aprobó: TE. SANTOS / DEJDH



“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Km 1. Vía Melgar - Bogotá - Conmutador (8) 2450534 Melgar, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co